

RAD. 47.001.31.03.001.2013.00089.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

**Demandante:** Eloísa Fernández Avendaño

**Demandado:** Coomeva EPS

Procede el despacho a decidir el trámite a seguir en el proceso ejecutivo, una vez notificado a la ejecutada, según lo dispuesto en el Artículo 433 del C. G del P.

**FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA ECISIÓN**

Eloísa Fernández Avendaño solicitó se librara mandamiento ejecutivo en contra de la EPS Coomeva, para el pago de una cantidad líquida de dinero.

La sentencia emitida dentro del proceso declarativo, en dónde una vez en firme presentó la solicitud de ejecución, tiene el carácter de título ejecutivo, que le otorgaba el derecho de exigir el pago de la suma de dinero allí consignada, y en consecuencia de ello se libró mandamiento de pago el 30 de enero de 2019.

Ahora bien, dado que la solicitud se presentó posterior a los 30 días de los que trata el artículo 306 del C.G.P., se ordenó la notificación personal a la parte ejecutante, y en tal sentido quedó notificada por aviso el 19 de noviembre de 2019, teniendo un término de 10 días que concede el legislador para contestar la demanda, que venció el 3 de diciembre siguiente, sin que se pronunciara al respecto, encuadrándose lo normado en el artículo 440 del C.G. del P.

En consecuencia se :

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONTINÚESE con la ejecución ordenada en el mandamiento ejecutivo, de acuerdo a lo expuso en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** De conformidad con los lineamientos fijados por el artículo 446 del C.G. del P., deberá presentarse la liquidación del crédito.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada, las que deberán liquidarse por secretaría, debiendo tener en cuenta para ello, las agencias en derecho, las que se fijan en la suma de treientos veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos (\$327.823), de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No PSAA 16-10554 del 5 de agosto de 2016 en su artículo 5 numeral 4 literal C.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

**MÓNICA GRACIAS CORONADO**

Jueza